TUTELA DERECHO DE PETICIÓN

Señor
JUEZ DE BOGOTÁ
E. S. D.

***Ref**.: ACCIÓN de TUTELA de ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES en contra de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.*

Yo, ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.977.500 de la misma ciudad, por medio del presente escrito instauro ACCIÓN de TUTELA en contra de ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, para la protección de mi derecho fundamental del derecho de petición, el cual se encuentra amenazado por el actuar de las entidades antes mencionada, con fundamento en los hechos que relato a continuación:

1. El pasado 4 de junio del 2024, haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presenté a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, y a los órganos que llevan a cabo el desarrollo de la convocatoria No. 27 y el IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades la siguiente petición:
"Con base en los hechos previamente narrados, solicito se me indique:

a) "Si los 3059 discentes mantuvieron prendida la cámara durante todas las jornadas del examen de la etapa general.

b) "En el evento en que se les hubiese permitido a los discentes presentar la prueba sin cámara, se me informe cuál fue el

motivo por el cual la cámara "dejó de funcionar", si es que fue desconectada, tapado el lente o anulado su software.

c) ***"Así mismo, se indique a quiénes se les daño la cámara, a qué grupos pertenecían, si son de la misma región o si se tratan de casos aislados e inconexos."***

2. Mi petición tuvo como fundamento los siguientes hechos:

"1. El día domingo 2 de junio de 2024, presenté la evaluación que estaba prevista en cronograma establecido por la Escuela, quien dentro de las múltiples recomendaciones que hizo a los discentes de manera general, los días anteriores al examen, era tener una cámara de 1080 pixeles, la cual debería estar encendida durante todo el tiempo en que se presentó la prueba.

"2. El día de hoy, 4 de junio de 2024, se ha difundido por redes sociales, como Twitter y en grupos de WhatsApp, un mensaje que indican que hubo discentes a quienes el 2 de junio se les permitió presentar la prueba sin tener la cámara encendida durante la jornada académica.

"3. También hay noticia que la anterior situación permitió que se usara durante la prueba aparatos electrónicos e incluso resolver de forma grupal el examen.

"4. Para afirmar la anterior situación en redes sociales se ha hecho afirmaciones de esta naturaleza y se han divulgado fotos que tomaron discentes a la pantalla, en las que aparecen las preguntas que se hicieron durante la jornada, lo cual, también estaba prohibido, pues la Escuela fue insistente en indicar que no podía reproducirse por ningún medio las preguntas que había en el cuestionario."

3. Desde el día en que radiqué mi petición hasta el día de hoy, no he recibido respuesta a ella, situación con la que, sin duda alguna, se desconoce mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, precepto desarrollado en la ley

1755 de 2015, pues ha superado con creces el término legal y constitucional con el que contaba la accionada para dar respuesta a mi petición.

3. Existen sendas dudas, sobre la forma en que se llevaron a cabo los controles de vigilancia que tuvo la escuela, por intermedio del sistema operativa Klarway, durante la jornada en la que se llevaron a cabo las pruebas practicadas el 19 de mayo y 2 de junio del presente año, pues se ha divulgado por diferentes medios de comunicación y redes sociales pantallazos del examen, lo cual, entre otras cosas estaba prohibido.

4. Con lo anteriormente expuesto, es claro que se vulnera el principio de la buena fe, el debido proceso y la igualdad de todos los participantes que realizamos la misma prueba.

I. PRETENSIONES

1. *Se declare que las entidades ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y a los órganos que llevan a cabo el desarrollo de la convocatoria No. 27 y el IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades han vulnerado mi derecho fundamental de petición.*

2. *Que se ordene a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a quien corresponda, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, den respuesta de fondo y de manera completa a la petición formulada por mi parte.*

II. DERECHOS VULNERADOS

1. *Derecho Fundamental de Petición*

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba la siguiente:

1. *Copia del correo electrónico mediante el cual remití el derecho de petición, con fecha del 04 de junio del 2024, al cual, después de 15 días hábiles no se le ha dado respuesta.*

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presento otra tutela por los hechos antes narrados y en la que se persiga la protección del derecho aquí invocado, en contra de ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y a los órganos que llevan a cabo el desarrollo de la convocatoria No. 27 y el IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades.

NOTIFICACIONES

Yo, ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES las recibiré en mi correo electrónico personal, esto es, andreapaola118@hotmail.com; en cualquier caso, informo que mi teléfono es 314-3899007.

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y a los órganos que llevan a cabo el desarrollo de la convocatoria No. 27 y el IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades las recibirán en los siguientes buzones electrónicos:
escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co
actividadesacademicasejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co
convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez,

ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES [1]

[1] Favor tener en cuenta lo señalado en el inciso segundo del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 13, LEY 1755 DE 2015

andrea paola cruz <andreapaola118@hotmail.com>

Mar 4/06/2024 2:42 PM

Para:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co <escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; actividadesacademicasejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co <actividadesacademicasejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co <uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co>;convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co <convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Yo ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES, con cédula de ciudadanía No. 52.977.500 de Bogotá, en mi condición de discente del IX curso concurso de formación judicial de jueces y magistrados, que se lleva a cabo dentro de la Convocatoria No. 27 de funcionarios judiciales, me permito solicitar la siguiente información, con base en los siguientes hechos:

1. El día domingo 2 de junio de 2024, presenté la evaluación que estaba prevista en cronograma establecido por la Escuela, quien dentro de las múltiples recomendaciones que hizo a los discentes de manera general, los días anteriores al examen, era tener una cámara de 1080 pixeles, la cual debería estar encendida durante todo el tiempo en que se presentó la prueba.

2. El día de hoy, 4 de junio de 2024, se ha difundido por redes sociales, como twitter y en grupos de WhatsApp, un mensaje que indican que hubo discentes a quienes el 2 de junio se les permitió presentar la prueba sin tener la cámara encendida durante la jornada académica.

3. También hay noticia que la anterior situación permitió que se usara durante la prueba aparatos electrónicos e incluso resolver de forma grupal el examen.

4. Para afirmar la anterior situación en redes sociales se ha hecho afirmaciones de esta naturaleza y se han divulgado fotos que tomaron discentes a la pantalla, en las que aparecen las preguntas que se hicieron durante la jornada, lo cual, también estaba prohibido, pues la Escuela fue insistente en indicar que no podía reproducirse por ningún medio las preguntas que había en el cuestionario.

Con base en los hechos previamente narrados, solicito se me indique:

A) Si los 3059 discentes mantuvieron prendida la cámara durante todas las jornadas del examen de la etapa general.
B) En el evento en que se le hubiese permitido a los discentes presentar la prueba sin cámara, se me informe cuál fue el motivo por el cual la cámara "dejó de funcionar", si es que fue desconectada, tapado el lente o anulado su software.
C) Así mismo, se indique a quiénes se les daño la cámara, a qué grupos pertenecían, si son de la misma región o si se tratan de casos aislados e inconexos.

Cordialmente,

Andrea Paola Cruz Cáceres

3143899007

DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 13, LEY 1755 DE 2015

andrea paola cruz <andreapaola118@hotmail.com>

Mar 4/06/2024 2:56 PM

Para:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co <escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Yo ANDREA PAOLA CRUZ CÁCERES, con cédula de ciudadanía No. 52.977.500 de Bogotá, en mi condición de discente del IX curso concurso de formación judicial de jueces y magistrados, que se lleva a cabo dentro de la Convocatoria No. 27 de funcionarios judiciales, me permito solicitar la siguiente información, con base en los siguientes hechos:

1. El día domingo 2 de junio de 2024, presenté la evaluación que estaba prevista en cronograma establecido por la Escuela, quien dentro de las múltiples recomendaciones que hizo a los discentes de manera general, los días anteriores al examen, era tener una cámara de 1080 pixeles, la cual debería estar encendida durante todo el tiempo en que se presentó la prueba.

2. El día de hoy, 4 de junio de 2024, se ha difundido por redes sociales, como twitter y en grupos de WhatsApp, un mensaje que indican que hubo discentes a quienes el 2 de junio se les permitió presentar la prueba sin tener la cámara encendida durante la jornada académica.

3. También hay noticia que la anterior situación permitió que se usara durante la prueba aparatos electrónicos e incluso resolver de forma grupal el examen.

4. Para afirmar la anterior situación en redes sociales se ha hecho afirmaciones de esta naturaleza y se han divulgado fotos que tomaron discentes a la pantalla, en las que aparecen las preguntas que se hicieron durante la jornada, lo cual, también estaba prohibido, pues la Escuela fue insistente en indicar que no podía reproducirse por ningún medio las preguntas que había en el cuestionario.

Con base en los hechos previamente narrados, solicito se me indique:

A) Si los 3059 discentes mantuvieron prendida la cámara durante todas las jornadas del examen de la etapa general.
B) En el evento en que se le hubiese permitido a los discentes presentar la prueba sin cámara, se me informe cuál fue el motivo por el cual la cámara "dejó de funcionar", si es que fue desconectada, tapado el lente o anulado su software.
C) Así mismo, se indique a quiénes se les daño la cámara, a qué grupos pertenecían, si son de la misma región o si se tratan de casos aislados e inconexos.

Cordialmente,

Andrea Paola Cruz Cáceres

3143899007